

20-1792⁵⁶

~~20-1792~~

481



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS Y NOVENTA Y DOS.

copiado y cotejado

El Rey = La quinta de la guerra de
haverse practicado extrajudicialmente

Vol: 69

Nº : 8

Año: 1792

Práctica de inventario de bienes de un oficial de milicias.

Foj: 3

to de se nombrada en su tercio de
suicito la guerra en si de se no pa-
ran al Contador Judicial para que in-
ciera la division y particion de ellas,
o si la havia de verificar el mismo ofi-
cial nombrado, y aunque el estudio de
Guerra de aquella Plaza opinad-
niéndose a lo primero, haciendo

R. C. G. J. H.

2051792⁶

~~2051792~~

481



En quarto.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS Y NOVENTA Y TRES.

copiado y cotejado

*El Rey = En quinto se ha acordado
haverse practicado extrajudicialmente
en el Juzgado del Governador de la Isla
y Ciudad de San Juan de Puerto Rico el
Inventario de bienes de un Oficial de
aquellas Militias, que falló por la
persona del mismo fuero, que al inven-
to de lo nombrada en su testimonio se
hubo la quercion de si debia o no pa-
sar al Contador Judicial para que hi-
ciera la division y particion de ellas,
o si la havia de verificar el mismo co-
misionado, y aunque el estudio de
Guerra de aquella Plaza opinó ad-
mirándose á lo primero, haciendo*

R. C. G. S.

oido el Superior, en su Real
cédula de 17 de mayo de 1713
cerado un el objeto de que me su-
re prevenida la N. S. que debia obser-
varse en el Subteraneo. Visto en mi
Canciller de las Indias, con lo que
en su inteligencia, y con otros Docu-
mentos Claros al asunto, expu-
se en mi Fiscal y Contadorame
sobre ellos en veinte y seis de Abril
del año proximo pasado he Resuel-
to declarar como paxera mi Real
Cédula declaro, que quando el Padre
nombra en su Testamento Contador
y Partidor extrajudicial, y las
partes estan conformes, en que
tenya efecto no debe impedirse por
la Justicia aun quando haya me-
morias o aurenas, quedandola a
salvo el acto de aprobacion de la

Contador
de las Indias

Contador

49 57
... por el Comisionado y el poder
... en donde qualquiera su asuero
que juratamente se notare, por ser
to lo mas conforme alar Leyes y ubi-
tulo quanto Libro quinto de la Copi-
lacion en elto Canto, y a tan ampli-
ar facultades que por ellas se conceden
alos Ferradores, y señaladamente a
los Ferradores por efecto de la patria
potestad, tan Comendada siempre
en el derecho, lo que se corroborara con el
hecho de que siendo aun mas impor-
tante la formacion de los Ferradores
y bienen ellos que fallecen, de pando
Memoria, y aurrente para obviar la ocul-
tacion y extraneo de ellos, con todo
se poroviere y practica con arreglo a lo
mismo Leyes el que los Ferradores
puedan nombrar persona que con

49
M
E
C

~~...~~
casen es trasjudicialmente con la
propia. Nueva de dar se pueden
y dar en su tiempo qualquiera
agravio que advintieren, sin que
a ello obste el que el Contrador ha-
ya. Comatao su Oficio con la es-
tremada condicion de intervenir en
los Inventarios y Particiones, o los
Asiliarios, igualmente que de los
de las Vecinos, por de verse enten-
der esto en uno y otro. Siempre
que los Contradores en uno o en aquella
facultad no buvieran nombrado con-
trador y Partidor extrajudicial,
entonces caso de ser practicare
por el judicial a Nueva en apro-
bacion de operacion por la especi-
ca surtida; y Contrador en tales
qualquiera agravio i perjuicio

[Handwritten signature or mark]

50
-58-
rente ordeno y mando a mis Virreyes,
Gobernadores y Capitanes Gene-
rales, Presidentes, Regentes, Audi-
encias, Intendentes, y demas Minis-
tros, Secretes y Jurisconsultos de mis Rey-
no de las Indias, Islas Filipinas
y de Barlovento, que cada uno en
la parte que Respectivamente les
Corresponda, guarden, cumplan, y
executen, y hagan guardar Cum-
plir y executar la Real Cedula mi
Realolucion, segun y en la forma
que ba Refrendado sin que con mo-
tivo ni pretexto alguno se con-
travenja a ella, por ser asi mi
Voluntad. Fecha en Madrid a veinte
de Enero de mil setecientos No-
venta y dos. Yo el Rey. Por man-
dado del Rey el conde de Oropesa

Libro de...

Es Copia de la Original una Cento to
que queda en el Archibo de esta Real Au-
diencia y en virtud de lo mandado en el
poder de la materia la autuizo en
nos Ayres de Veintey dos de Octubre de
mil setecientos noventa y dos.

D. Jacinto de Puerto
Cruz y Pardo

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]